

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, se corrió traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas por los demandados **JOSE ALEXANDER RIVERA ARCILA** y **KEVIN GIOVANNY MORALES HERRERA**. Los términos se surtieron de la siguiente manera:

FIJACIÓN EN LISTA: 21 de octubre del 2022
TRASLADO 5 DÍAS: 24, 25, 26, 27 y 28 de octubre del 2022
DÍAS INHÁBILES: 22 y 23 de octubre del 2022

La parte actora efectuó pronunciamiento frente a las excepciones de mérito propuestas, pero, **FUERA DEL TERMINO LEGAL** (art. 110 y 370 del C.G.P.), toda vez que la misma fue allegada en data del **31 DE OCTUBRE DE 2022**.

En la fecha, **01 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-
Manizales -Caldas-, ocho (08) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO	:	17-001-31-03-002-2021-00131-00
DEMANDANTE	:	HERMINSUL CARDONA OSPINA en nombre propio y de la menor CAMILA CARDONA TORRES LUZ MARINA OSPINA GARCIA JOSE HERMINSUL CARDONA CARDONA LORENA CARDONA OSPINA ALEXANDER CARDONA OSPINA CLAUDIA PATRICIA CARDONA OSPINA
DEMANDADO	:	KEVIN GIOVANNY MORALES HERRERA JOSE ALEXANDER RIVERA ARCILA

Auto S. # 1266-2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado, teniendo en cuenta que ya se encuentra debidamente integrado el contradictorio, que no se observa la obligatoriedad de vincular nuevo litisconsorcio necesario; en vista, que con auto del 20 de octubre de 2022, se decretó el

Desistimiento tácito del Litis consorcio necesario – YULIETH VIVIANA HOYOS HERRERA; si dispone continuar con la fase procesal correspondiente y, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial que trata el art. 372 del CGP.

Para el efecto, se programa la misma para el próximo **JUEVES 20 DE ABRIL DEL 2023 A PARTIR DE LAS 9:00 AM**; la cual, se llevará a cabo en forma virtual, tal como lo regula la ley 2213 del 2022. Días antes de la diligencia, se remitirá el enlace para el acceso a la misma a los apoderados de las partes; quienes deberán compartirlo a sus poderdantes y, además, garantizar la debida conexión de todos a la audiencia.

En dicha diligencia, se evacuarán las etapas previstas en el art. 372 del CGP; por lo que, se advierte a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que contempla dicha norma por la inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Proyectó: ARQ Of/May



Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94176d5c7cca6a2a73c0e7d35741772da6f8bd06ba69e2acc0c6ab3b2d54c3c5**

Documento generado en 08/11/2022 10:34:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>